

## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0 4 -2019-ACSS Santiago de Surco, 0 3 ENE. 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: La propuesta del señor Alcalde para conformar la Comisión Especial de Fiscalización; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 20° inciso 21) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

Que, el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 454-MSS, establecen que: "El Concejo Municipal de Santiago de Surco, es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y tiene las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las que correspondan de acuerdo a Ley";

Que, Artículo 6º de la Ordenanza Nº 454-MSS, señala que: "El Concejo ejerce su función fiscalizadora sobre los actos de la administración municipal, debiendo cautelar los intereses de la comunidad a la cual representan, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a cada Regidor de manera individual, la misma que es irrestricta y se desarrolla dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades",

Que, el Artículo 119° de la Ordenanza Nº 454-MSS establece que "Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran", agregando que "El Acuerdo del Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, sus miembros y el plazo asignado para la ejecución de la labor", asimismo el literal c) del Artículo 120° de la acotada Ordenanza señala que "Las Comisiones Especiales pueden ser entre otra: La Comisión Especial de Fiscalización";

Que, de conformidad con el inciso 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28496, establece que "Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado";

Que, el señor Alcalde propone la conformación de la Comisión Especial de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago de Surco, que estará integrada por tres miembros, con facultades para solicitar información y citar a las personas naturales y jurídicas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por los Artículos 9º numeral 21) y 10º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





## Municipalidad de Santiago de Surco

# Página N° 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 0 4 -2019-ACSS ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago de Surco, la misma que estará integrada por los siguientes Regidores:

Presidente

: Sr. Raúl Ramón Argüelles Seminario.

Miembro

: Sr. Ernesto Verde Tiburcio.

Miembro

: Sr. Ángel Eduardo Jara Aleman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de vigencia de la Comisión designada en el Articulo precedente es por un año, la cual continuará su vigencia hasta que se nombre la nueva comisión.

**POR TANTO:** 

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO SECRETARIO GENERAL Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO